

3.º Previamente a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos que aporte cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más conveniente, teniendo en cuenta:

- a) Títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata.
  - b) Naturaleza de la labor científica, docente e investigadora realizada por el solicitante y, de modo especial, la referida a la Formación Profesional.
  - c) Otras circunstancias que acredite la experiencia docente y condiciones del solicitante para la tarea a la que aspira, sin que implique preferencias el orden de expresión de los títulos exigidos para cada disciplina por la vigente legislación.
- 9.º Los aspirantes se someterán ante el Tribunal en los locales, día y hora que al efecto se determine, a la realización de los siguientes ejercicios:

En el plazo máximo de cuatro horas:

- a) Desarrollo, por escrito, de los temas propuestos previamente por el Tribunal sobre las materias que integran los cuestionarios oficiales de esta disciplina para la Formación Profesional Industrial.
- b) Redacción de los guiones didácticos de clase para la iniciación de las cuestiones teóricas anteriores, ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizaría.

10. Los aspirante que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno, y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaran, perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

11. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

12. Una vez comenzado los ejercicios, y en el caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho artículo.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista de aprobados por el orden de puntuación que alcancen, después de sumadas las de los méritos aportados con la conseguida en el examen de aptitud. En dicha lista, el número de propuestas no deberá superar el de plazas anunciadas.

Al finalizar el último ejercicio, el Tribunal indicará a los aspirantes que concurren al mismo a que presenten una relación firmada de las vacantes anunciadas, por el orden en que las prefieran para su nombramiento, en el caso de que resulten aprobados, entendiéndose que renuncian a ser nombrados para las vacantes que no incluyan en sus relaciones, aunque quedarán desiertas. Estas relaciones, en unión de la propuesta del Tribunal, será elevada por éste al Ministerio (Sección de Formación Profesional) en el plazo de tres días.

14. Las propuestas de los Tribunales sobre nombramientos o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trate, se someterán a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente la elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

Para la adjudicación de destinos por el Ministerio, se observará el siguiente orden de preferencia en la elección:

- a) Aspirantes que hayan aprobado con anterioridad otro concurso de méritos y examen de aptitud en la misma disciplina y no hubieran podido ser nombrados, por corresponder las vacantes solicitadas a concursantes con mayor derecho.
- b) Mayor puntuación total obtenida entre los concursantes aprobados, y, a igualdad de puntuación, al de mayor edad.

15. Dentro del plazo de treinta días hábiles al de la propuesta de nombramiento, los concursantes que en ella figuren habrán de presentar en el Registro General del Ministerio, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Laboral, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- d) Título académico exigido para tomar parte en el concurso. El título puede ser reemplazado por un testimonio notarial, por una orden supletoria o por el recibo de haber abonado las tasas para la expedición del título.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del Municipio interesado.
- f) Declaración jurada por la que el interesado se comprometa a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda

su conducta pública los principios fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa o por fallo de un Tribunal de honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

h) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

16. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias, en forma de hoja de servicios.

17. Quienes dentro del plazo indicado en el número 15, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación debida, se entenderá que renuncian a su nombramiento, sin reserva alguna de derechos, debiendo darse cumplimiento por el Tribunal en tal supuesto a lo establecido en el apartado segundo del artículo 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursante que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, los cursos de perfeccionamiento técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional y a residir en la localidad donde radique el Centro en el cual hubiese obtenido plaza, así como a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 12.000 pesetas, más las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la indicada Junta. Los nombramientos se harán por un quinquenio prorrogable por otros cinco años mediante las pruebas que reglamentariamente se establezcan.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de nombramiento o al de la notificación de éste al interesado, salvo para las plazas situadas en las islas Canarias, en que el plazo será de cuarenta y cinco días hábiles. Los nombrados que no tomen posesión en el plazo indicado se entenderán que renuncian a su empleo, salvo caso de prórroga concedida por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

#### Disposición final

Las plazas vacantes que se convocan por la presente son todas las existentes en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1963 por la que se nombra la Comisión Especial que ha de emitir propuesta en el concurso de traslado a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden de 31 de julio y 6 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de 31 de julio y 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto y 8 de octubre de 1963) por la que se convocaron a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albaida, primera; Avila, segunda; Baza, primera; Béjar, primera; Burgos (masculino); Cartagena, primera; Ciudad Real (femenino); Cuenca (masculino); Elche, primera; Guernica, primera; Palma de Mallorca (masculino); Ponferrada, segunda; Reus, primera; Sama de Llanero, primera; Santa Cruz de Tenerife, segunda; Santiago de Compostela (masculino); Seo de Urgel, segunda; Soria, primera; Tortosa, segunda; Vélez-Málaga, primera; Yecla, primera, y Palencia, segunda.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión Especial, que ha de emitir la propuesta razonada establecida en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la siguiente forma:

Presidente de libre designación del excelentísimo señor Ministro: Don Luis Morales Oliver.

Suplente: Don Manuel Alvar Lopez.

Vocal titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Don Gerardo Diego Cendoya.

Suplente: Don Juan Tamayo Rubio.

Vocal Catedrático del Centro o Inspector de Enseñanza Media: Don Lazaro Montero de la Puente.

Suplente: Don Javier Cruzado Garcia.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Alberto Sánchez Sánchez.

Suplente: Doña María Luisa Travedra Merchante.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don José María Mohedano Hernández.

Suplente: Don Ramón Barce Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D. Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1963 por la que se nombra la Comisión Especial que ha de emitir propuesta en el concurso de traslado a cátedras de «Latinos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Orden de 31 de julio y 19 de agosto de 1963.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de 31 de julio y 19 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto y 26 de septiembre de 1963) por la que se convocaron a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Latinos» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albalá, Alicante (femenino), Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Béjar, Burgos (femenino), Ciudad Real (femenino), El Entrecano (masculino), Ibiza, Madrid, «San Isidro», Miéras, Pontevredra (femenino), Santander (femenino), Teruel, Yeda y Palma de Mallorca (masculino).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión Especial, que ha de emitir la propuesta razonada establecida en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la siguiente forma:

Presidente de libre designación del excelentísimo señor Ministro: don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina.

Suplente: Don Bernardo Alemany Seifa.

Vocal titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Don Juan Moran Samaniego.

Suplente: Don Benjamin Tempran, Temprano.

Vocal Catedrático del Centro o Inspector de Enseñanza Media: Don Benedito Nieto Sánchez.

Suplente: Doña Angeles Roda Aguirre.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Mazañas García.

Suplente: Don Manuel Marin Peña.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Manuel Ceñilo Díaz y Díaz.

Suplente: don Sebastian Mariné Pizarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D. Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1963 por la que se nombra la Comisión Especial que ha de emitir propuesta en el concurso de traslado a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Orden de 31 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de 31 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1963), por la que se convocaron a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albalá, primera; Andújar, primera; Aranda de Duero, primera; Arrecife de Lanzarote, segunda; Aviles, primera; Baeza, primera; Béjar, primera; Cartaxena, primera; Castellón (masculino), primera; Ciudad Real (femenino), primera; Córdoba (femenino), segunda; Elche, primera; El Entrecano (masculino), primera; Guernica, primera; Huelva, primera; Ibiza, primera; Jaén (femenino), segunda; Jativa, primera; Las Palmas (femenino), primera; Llerena, primera; Liánes, primera; Madrid, «Cardenal Cisneros», primera; Orense, segunda; Peñarrola-Pueblonuevo, primera; Turrelaveza, segunda; Velez-Málaga, primera; Vigo (femenino), segunda; Yeda, primera, y Teruel, primera.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión Especial que ha de emitir la propuesta razonada establecida en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) de la siguiente forma:

Presidente de libre designación del excelentísimo señor Ministro: Don Sixto Ríos García; suplente: Don Francisco Bernardo Cancho.

Vocal titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Don Ruperto Fontanilla García; suplente: Don José Oñate Guillén.

Vocal Catedrático del Centro o Inspector de Enseñanza Media: Don José Oñate Guillén, suplente: Don Alfonso Guirrauni Marín.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación: Don Rafael García Araez; suplente: Don Gonzalo Calero Rosillo.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Julio Fernández Biazar; suplente: Don Francisco Botella Raduán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de diciembre de 1963.—P. D. Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eliminan de la relación de vacantes a proveer en el concurso-oposición restringido en localidades de más de 10.000 habitantes, convocado en 17 de septiembre de 1962, las plazas de Chiclana de la Frontera (Cádiz), del Rectorado de Sevilla.*

En la relación de vacantes a proveer en el concurso-oposición restringido a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, convocado por resolución de 17 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente), figuran para Maestras en el Rectorado de Sevilla dos plazas en Chiclana de la Frontera (Cádiz), no siendo vacantes para su provisión en el citado concurso-oposición.

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto eliminar de la citada relación las vacantes de referencia, aumentándose en dos el número de plazas «en destino» para Maestras en el Rectorado de Sevilla, que será de 22 en lugar de 20 como figura en la segunda relación que se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1962.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sr. Presidente del Tribunal del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes del Rectorado de Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eliminan de la relación de vacantes a proveer en el concurso-oposición restringido a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, convocado en 17 de septiembre de 1962, las plazas de Quintanar de la Orden (Toledo), del Rectorado de Madrid.*

En la relación de vacantes a proveer en el concurso-oposición restringido a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, convocado por resolución de 17 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente), figuran para Maestros y Maestras en el Rectorado de Madrid una plaza en Quintanar de la Orden (Toledo), no existiendo dichas vacantes para su provisión en el citado concurso-oposición.

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto eliminar de la citada relación la vacante a proveer por Maestros y Maestras en la referida localidad de Quintanar de la Orden (Toledo), computando dichas plazas por una «en destino», por lo que serán 61 para Maestros y 65 para Maestras en lugar de 60 y 64, respectivamente, conforme se hizo constar por resolución de 9 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sr. Presidente del Tribunal del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes del Rectorado de Madrid.